



| Num.º de orden.               | DEPENDENCIA Ó SERVICIO                              | Categoría       | CLASE DE DESTINO                     | Sueldo. | Gratificaciones y demás ventajas. | Fianzas | Condiciones especiales. |
|-------------------------------|---|-----------------|--------------------------------------|---------|-----------------------------------|---------|-------------------------|
| 66                            | Ayuntamiento de Figueras.—<br>Gerona.               | 3. <sup>a</sup> | Escribiente de consumos.             | 990     | »                                 | »       | »                       |
| 67                            | Idem.   | 3. <sup>a</sup> | Fiel de idem.                        | 990     | »                                 | 1.000   | »                       |
| 68                            | Idem.   | 3. <sup>a</sup> | 2 idem id.                           | 870     | »                                 | 300     | »                       |
| 69                            | Idem.   | 2. <sup>a</sup> | Cabo de id.                          | 900     | »                                 | »       | »                       |
| 70                            | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | 15 vigilantes de idem.               | 810     | »                                 | »       | »                       |
| 71                            | Idem.   | 2. <sup>a</sup> | Jefe de vigilancia nocturna.         | 900     | »                                 | »       | »                       |
| 72                            | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | 3 peones de policía urbana.          | 810     | »                                 | »       | »                       |
| 73                            | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Guarda auxiliar de cemente-<br>rios. | 950     | »                                 | »       | »                       |
| 74                            | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Sepulturero.                         | 950     | »                                 | »       | Casado ó viudo.         |
| 75                            | Idem de Liñola.—Lérida.                             | 1. <sup>a</sup> | Guarda municipal.                    | 700     | »                                 | »       | »                       |
| QUINTO CUERPO DE EJERCITO     |   |                 |                                      |         |                                   |         |                         |
| 76                            | Ayuntamiento de Antol.—Lo-<br>groño.                | 1. <sup>a</sup> | Voz pública.                         | 773 75  | »                                 | »       | »                       |
| 77                            | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | 2 guardas de campo.                  | 912 50  | »                                 | »       | »                       |
| 78                            | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Guarda del monte Sorga.              | 456 25  | »                                 | »       | »                       |
| 79                            | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | 2 celadores nocturnos.               | 370     | »                                 | »       | »                       |
| 80                            | Intendencia Militar.                                | 1. <sup>a</sup> | Ordenanza celador.                   | 930     | »                                 | »       | »                       |
| 81                            | Ayuntamiento de Barbastro.—<br>Huesca.              | 2. <sup>a</sup> | Fiel almotacén.                      | 547 50  | »                                 | »       | »                       |
| 82                            | Idem de Velilla de Ebro.—Zara-<br>goza.             | 1. <sup>a</sup> | Alguacil-voz pública.                | 200     | »                                 | »       | »                       |
| 83                            | Idem de Hormilla.—Logroño.                          | 1. <sup>a</sup> | Guarda municipal.                    | 456     | »                                 | »       | »                       |
| SEXTO CUERPO DE EJERCITO      |   |                 |                                      |         |                                   |         |                         |
| 84                            | Ayuntamiento de Monasterio de<br>Rodella.—Burgos.   | 2. <sup>a</sup> | Alcaide de la cárcel.                | 200     | »                                 | »       | »                       |
| SEPTIMO CUERPO DE EJERCITO    |   |                 |                                      |         |                                   |         |                         |
| 85                            | Juzgado de primera instancia<br>de Oviedo.          | 1. <sup>a</sup> | Alguacil.                            | 600     | Derechos de aran-<br>cel.         | »       | »                       |
| 86                            | Idem de Ribadeo.—Lugo.                              | 1. <sup>a</sup> | Idem.                                | 480     | Idem.                             | »       | »                       |
| 87                            | Ayuntamiento de Medina del<br>Campo.—Valladolid.    | 2. <sup>a</sup> | Cabo de serenos.                     | 999     | »                                 | »       | »                       |
| CAPITANIA GENERAL DE BALEARES |   |                 |                                      |         |                                   |         |                         |
| 88                            | Ayuntamiento de Esporlas.—<br>Palma.                | 3. <sup>a</sup> | Oficial de Secretaría.               | 300     | »                                 | »       | »                       |
| 89                            | Idem de Palma.                                      | 1. <sup>a</sup> | Celador de la Plaza mayor.           | 900     | »                                 | »       | »                       |
| 90                            | Juzgado de primera instancia<br>de La Lonja.—Palma. | 1. <sup>a</sup> | Alguacil.                            | 600     | »                                 | »       | »                       |

## NOTAS

- 1.<sup>a</sup>—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el 31 de Enero próximo.
- 2.<sup>a</sup>—Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de sus licencias, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
- 3.<sup>a</sup>—Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.
- 4.<sup>a</sup>—Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.
- 5.<sup>a</sup>—Para solicitar destinos de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa*, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
- 6.<sup>a</sup>—Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

## ADVERTENCIAS

Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

Los que soliciten destinos de los incluidos en la presente relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquéllos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 30 de Diciembre de 1905.

Número 26.

## ACADEMIA MÉDICO MILITAR

## Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos alumnos.

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (q. D. g.), en Real orden de 19 de Diciembre de 1905 (D. O. núm. 282), se convoca á oposiciones públicas, para proveer ocho plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia Médico Militar con el sueldo de mil quinientas pesetas anuales y los supernumerarios sin sueldo que aconsejen las necesidades del servicio.

Los aspirantes que obtengan plaza tendrán la asimilación de segundos Tenientes del ejército y el sueldo de 1.500 pesetas anuales y cursarán hasta el 30 de Junio de 1906 las enseñanzas consignadas en la Real orden de 20 de Mayo de 1904 (D. O. número 111) adquiriendo los derechos y obligaciones correspondientes á su categoría militar y las particulares de los reglamentos de la Academia.

En su consecuencia, los que reuniendo las condiciones exigidas, quieran tomar parte en estas oposiciones, pueden presentar sus instancias en el local de la Academia Rosales 12 en las horas de oficina, hasta las veinticuatro horas del día 31 de Enero de 1906.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades del Reino, ó los alumnos con ejercicios aprobados que deseen presentarse á oposición, deberán justificar legalmente para ser admitidos, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día 1.º de Marzo de 1906. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar. 5.ª Haber obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía, en alguna de las Universidades del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios; y 6.ª Ser soltero ó viudo sin hijos.

Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años en la fecha indicada, con certificación de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada y en su defecto, copia también legalizada de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fecha posterior á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento, hecho en virtud de orden del Director de la Academia, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de la misma. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios. Justificarán el estado civil con certificación del Juzgado municipal correspondiente.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán presentar antes de finalizar el curso académico, el testimonio ó copia le-

galizada del título correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser propuestos para su ingreso en el Cuerpo con el empleo de Médicos segundos.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes, instancia en papel de 11.ª clase suficientemente documentada, dirigida al Director de la Academia, solicitando ser admitidas al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio; sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á oposición, excepción hecha del certificado de aptitud física.

Una vez declarados útiles y admitidos al concurso por haber acreditado todas las condiciones que se exigen para el ingreso, deberán satisfacer antes de comenzar el primer ejercicio, la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de oposición.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la Academia, antes de que expire el plazo señalado para la admisión de las mismas.

Los ejercicios se verificarán con arreglo á lo dispuesto en las bases y programa, publicados en el Diario oficial núm. 282.

En cumplimiento de lo que se previene en dichas bases se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el sorteo para designar el orden en que los aspirantes han de verificar los ejercicios, tendrá lugar el día 5 de Febrero de 1906 á las diez y que el primero dará principio el día 6 de Febrero.

Madrid 20 de Diciembre de 1905.  
—El Director, José Dadir.

## Quinta sección.

Número 2.642.

## Edicto.

Provincia de Murcia. — Zona 9.ª  
—Contribución rústica.— Término municipal de S. Javier.— Segundo trimestre de 1905.

Don Eduardo Más y Mateo, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 11 de Julio de 1905, he dictado la siguiente

## Providencia:

«De conformidad con lo dispues-

to en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante

el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

| Número.      | Nombre de los contribuyentes. | Pesetas. |
|--------------|-------------------------------|----------|
| SAN JAVIER   |                               |          |
| 71           | Pedro Alcántara.              | 1'92     |
| 86           | Luciano Briones.              | 5'90     |
| 98           | Federico Briones.             | 8'11     |
| 117          | José Ceño Martínez.           | 1'77     |
| 21           | José Cánovas Soto.            | 37'24    |
| 25           | José María Caballero.         | 2'88     |
| 26           | Antonio Conesa Baño.          | 7'13     |
| 54           | Joaquín Casanova.             | 1'92     |
| 55           | Sucomella, herederos.         | 6'56     |
| 59           | Juan Conesa Baños.            | 13'86    |
| 206          | Pascual Escudero Jiménez.     | 1'70     |
| 55           | José María García García.     | 4'48     |
| 65           | Policarpo González.           | 5'90     |
| 81           | Ramón Grosa, herederos.       | 3'26     |
| 83           | José María Gálvez.            | 3'99     |
| 315          | Juan Miguel Hernansáez.       | 2'89     |
| 28           | Salvador Henarejos.           | 2'40     |
| 34           | Juan Ibáñez Carrillo.         | 142'02   |
| 73           | José Jiménez Fernández.       | 6'27     |
| 84           | Eduardo Lumeras.              | 2'33     |
| 443          | Diego Martínez Roca.          | 1'78     |
| 98           | Tomás Martínez, herederos.    | 2'51     |
| 515          | José María Morales.           | 4'06     |
| 17           | Javier Montesinos.            | 1'55     |
| 18           | José Martínez Campos.         | 5'38     |
| 61           | Marqués de Ordoño.            | 2'14     |
| 89           | María Elena Pedreño.          | 5'86     |
| 604          | Barbara Peña Castillo.        | 1'92     |
| 8            | Concepción Peña.              | 1'77     |
| 16           | Enriqueta Peña.               | 1'92     |
| 41           | José María Pérez.             | 2'07     |
| 42           | José Pérez Pérez.             | 1'69     |
| 49           | María de los Angeles Peña.    | 5'68     |
| 65           | Diego Romero Sánchez.         | 1'55     |
| 713          | Domingo Sánchez.              | 10'77    |
| 22           | Pedro Páez Delgado.           | 1'99     |
| 82           | Nicolás Sáez Ballester.       | 1'55     |
| 90           | Vicente San Juan.             | 6'15     |
| 800          | José Baldosell.               | 17'53    |
| 12           | José Velasco.                 | 3'83     |
| 23           | María Zapata Vidal.           | 1'51     |
| 29           | Ginés Zapata Jiménez.         | 2'21     |
| 61           | Rafael Martínez Alguacil.     | 34'35    |
| 73           | Amador Celdrán.               | 3'54     |
| 94           | Máximo Jiménez, herederos.    | 3'98     |
| 99           | Pedro Legaz Heredia.          | 8'62     |
| 904          | Leandro Martínez.             | 4'72     |
| 8            | Francisco Paza Martínez.      | 3'76     |
| 9            | Victor Pérez Pérez.           | 39'60    |
| 15           | Ambrosio Sáez.                | 5'46     |
| 17           | Anselmo Sandoval.             | 5'16     |
| 28           | Mariano Torres.               | 8'04     |
| 42           | Concepción Belando.           | 2'40     |
| 36           | Raimundo Biersa.              | 12'94    |
| 37           | Pedro Antonio Vera.           | 3'02     |
| 39           | Javier Vinader.               | 39'55    |
| 40           | Luis Zarandona.               | 9'22     |
| Semestrales. |                               |          |
| 35           | Ginés Aguilar.                | 2'21     |
| 64           | Ramón Albaladejo.             | 1'92     |
| 123          | Joaquín Castañón.             | 2'85     |
| 215          | María Fructuoso.              | 1'58     |
| 309          | Ramón García Sáez.            | 2'66     |
| 50           | Jacinta Jiménez.              | 1'76     |
| 61           | Juan Jiménez.                 | 1'92     |
| 88           | Clemente López.               | 2'06     |
| 90           | Fulgencio López Delgado.      | 2'66     |
| 447          | Dionisio Martínez Albacete.   | 1'92     |
| 61           | Concepción Montesinos.        | 2'36     |
| 579          | Manuel Plaza Sáez.            | 2'21     |
| 85           | Juan Pedreño.                 | 1'77     |
| 659          | Vicente Pérez.                | 1'51     |
| 81           | Pedro Rivera.                 | 2'95     |
| 701          | Gil Soto Albaladejo.          | 2'13     |
| 2            | Mateo S. Pérez.               | 2'66     |
| 32           | José María Sáez Fernández.    | 2'65     |
| 40           | Dominga Sáez Andreu.          | 2'36     |
| 72           | Juan Sáez Sánchez.            | 2'06     |
| 81           | Norberto San.                 | 2'06     |
| 95           | Juan Torralba.                | 2'06     |

| Número.         | Nombre de los contribuyentes. | Pesetas. |
|-----------------|-------------------------------|----------|
| 801             | Lucas Orea García.            | 2'21     |
| 69              | Ramón Albaladejo.             | 1'77     |
| 72              | Antonio Cuevas.               | 2'80     |
| 76              | José Carrión.                 | 2'06     |
| <i>Anuales,</i> |                               |          |
| 26              | Antonio Albaladejo.           | 0'44     |
| 28              | Dolores Asensio.              | 2'58     |
| 29              | Estebon Marcón.               | 2'36     |
| 30              | Eusebio Avilés.               | 0'88     |
| 33              | Francisco Antolinos.          | 0'30     |
| 65              | Sebastián Abellán.            | 0'30     |
| 70              | Policarpo Albaladejo.         | 0'88     |
| 98              | Emeterio Ballester.           | 1'78     |
| 91              | Juan Santa Bolarín.           | 0'22     |
| 92              | Francisco Bolarín.            | 0'22     |
| 209             | Luis Bolarín.                 | 2'94     |
| 29              | Antonio Clemares.             | 2'94     |
| 79              | Francisco Delgado.            | 2'94     |
| 88              | Juan Díaz.                    | 1'18     |
| 205             | Matias Escudero.              | 2'36     |
| 30              | Joaquín Fuster.               | 0'88     |
| 31              | José Ferrer Narejos.          | 2'65     |
| 49              | Mariano Gómez Ballester.      | 0'45     |
| 52              | Mariano Gómez Pérez.          | 1'62     |
| 97              | José Gómez Rosado.            | 2'94     |
| 301             | Lázaro Gómez Pérez.           | 0'58     |
| 31              | Salvador Illán Clares.        | 0'88     |
| 42              | José Jiménez Hernández.       | 1'78     |
| 83              | Mariano Leante.               | 0'53     |
| 86              | José Ledesma Serra.           | 0'58     |
| 99              | José López García.            | 1'40     |
| 36              | Bibiano Martínez.             | 1'48     |
| 63              | Diego Martínez Roca.          | 1'78     |
| 481             | Fulgencio Martínez.           | 1'48     |
| 500             | Alfonso Moreno.               | 2'06     |
| 65              | José Ortiz.                   | 2'06     |
| 675             | Hermogenes Rivera.            | 2'00     |
| 703             | José Sáez Cegarra.            | 1'17     |
| 58              | Isabel Sánchez.               | 1'48     |
| 84              | Pilar Segura.                 | 2'59     |
| 91              | Napoleón Terrer.              | 1'40     |
| 96              | Manuel Tárraga.               | 1'48     |
| 806             | Fernando Villena.             | 2'36     |
| 66              | José Albaladejo.              | 0'58     |
| 68              | Pedro Albaladejo.             | 1'78     |
| 75              | Fernando Cebrián.             | 2'28     |
| 87              | María de la Fuensanta Gómez.  | 2'36     |
| 93              | Encarnación Imbernón.         | 2'75     |
| 902             | Juan de Dios Muñoz.           | 0'30     |
| 16              | Antonio Pérez.                | 2'94     |
| 11              | Dionisio Pérez.               | 2'06     |
| 12              | Isabel Peralta.               | 0'45     |
| 20              | Francisco Sánchez.            | 2'36     |
| 24              | Juan Sánchez.                 | 2'06     |

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Pacheco 30 de Octubre de 1905.—El Agente, Eduardo Más.

### Sexta sección.

Número 31.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE BLANCA

Del 1.º al 20 inclusive del corriente mes, quedan expuestas al público en el vestibulo de esta Casa Consistorial, las listas electorales de Compromisarios á Senadores, por virtud á las elecciones que puedan ocurrir en el transcurso del presente año, á fin de oír las reclamaciones procedentes.

Blanca 1.º de Enero de 1906.—El Alcalde, Rafael Fernández.

Número 35.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ALHAMA

Don Diego Vivancos García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el día de la

fecha ha quedado expuesta al público en el vestibulo de la Casa Consistorial la lista de electores para Compromisarios que han de elegir Senadores, formada con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 y para los efectos que la misma determina.

Alhama 1.º de Enero de 1906.—Diego Vivancos.

Número 33.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE YECLA

Don Pascual García Ibañez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en el día de la fecha, ha quedado expuesta al público en el vestibulo de la Casa Consistorial la lista de electores para Compromisarios que han de elegir Senadores, formada con arreglo á lo dispuesto en el art. 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877 y para los efectos que la misma determina.

Yecla 1.º de Enero de 1906.—Pascual García.

### Octava sección.

Número 22.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LA CATEDRAL

*Cedula de citación.*

En el sumario que se sigue en el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral, sobre malversación de depósito contra Joaquín Jiménez Chaparro, se ha dictado providencia con esta fecha por el Sr. Juez mandando se cite á un tal Saturnino, que habitaba en el mes de Noviembre del año 1899, en el camino de Alcantarilla á cuyo domicilio llevó el procesado veinte sacos de arroz, para que en el término de diez días á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el expresado sumario; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Murcia treinta de Diciembre de mil novecientos cinco.—El Actuario, Manuel Conejero.

Número 21.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE ALBACETE

Don Antonio Gotor y Cuartero, Juez de instrucción interino del partido.

Per la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Emilio Galdón y Galdón, hijo de Juan y de Juana, natural de Huéscar, provincia de Granada, vecino de Murcia, calle del Infante, cochera, soltero, herrero y con instrucción, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, comparezca ante la presencia judicial; bajo apercibimiento en el caso contrario de lo que hubiere lugar conforme á la ley, pues así lo tiene acordado la Superioridad en causa sobre esta.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido sujeto, que será conducido á las cárceles de esta ciudad, previa ratificación de la prisión provisional por el Juez que lleve á cabo la detención.

Dada en Albacete á treinta de Diciembre de mil novecientos cinco.—Antonio Gotor.—P. S. M., José García.

Número 39.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al dueño que sea de un baul bastante viejo, con el forro encarnado á listas y amarrado con una soga de esparto viejo, que fué hurtado el día diez y siete de Diciembre último de la estación férrea de los Molinos, para que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado con el fin de que preste declaración

y ofrecerle el procedimiento que por tal delito se instruye; apercibiéndole que en caso de no comparecer le parará el perjuicio á que diese lugar con arreglo á ley.

Dado en Cartagena á cuatro de Enero de mil novecientos seis.—Eduardo Chalud.—P. S. M., José María Herreros.

### Anuncios.

## CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION  
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 23 DE DICIEMBRE DE 1905

|                                       |              |
|---------------------------------------|--------------|
| Saldo anterior. . . Pts.              | 5.078.421'88 |
| Imposiciones durante la semana. . . » | 120.165'27   |
| Suma. . . . . »                       | 5.198.587'15 |
| Reintegros. . . . . »                 | 139.484'13   |
| Saldo. . . . . »                      | 5.059.103'02 |

## A LOS SECRETARIOS

DE

## AYUNTAMIENTOS

### REAL DECRETO

DE 24 DE ENERO DE 1905

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Tip. de Juan Hernández Guisjarro.